



## Anexo I

### Ampliación de las Listas de Mercancías y Profundización de las Preferencias Arancelarias contenidas en los Anexos 3-A y 3-B del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala

#### Ampliación y profundización al Anexo 3-A Preferencias arancelarias que la República del Ecuador otorga a la República de Guatemala

No.	NANDINA VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
1	0803.90.11.90	---- Los demás	100%	
2	0806.10.00.00	- Frescas	100%	
3	0810.90.40.00	-- Pitahayas (Cereus spp.)	100%	
4	0904.11.00.00	-- Sin triturar ni pulverizar	100%	
5	0904.22.10.00	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	100%	
6	0904.22.90.00	--- Los demás	100%	
7	0910.30.00.00	- Cúrcuma	100%	
8	1202.42.00.00	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	100%	
9	1512.19.10.00	--- De girasol	100%	
10	1515.29.00.00	-- Los demás	100%	
11	1517.90.00.00	- Las demás	100% Únicamente para mezclas de aceites de soya y girasol	
12	1604.15.00.00	-- Caballas	100%	
13	1704.10.10.00	-- Recubiertos de azúcar	60%	
14	1704.10.90.00	-- Los demás	60%	
15	1901.10.91.00	--- A base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta	100% Únicamente para atoles	
16	1901.90.90.00	-- Los demás	100% Únicamente para atoles	
17	1904.90.00.00	- Los demás	100% Únicamente para snacks y barras energéticas	
18	1905.90.90.00	-- Los demás	100% Únicamente para	



No.	NANDINA VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
			pastelitos congelados	
19	2005.40.00.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	100%	
20	2005.51.00.00	- - Desvainados	100%	
21	2005.80.00.00	- Maíz dulce ( <i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i> )	100%	
22	2006.00.00.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	100%	
23	2009.41.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	100% /excepto: para néctar	
24	2009.71.00.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	100% /excepto: para néctar	
25	2009.89.90.00	- - - Los demás	100% /excepto: para néctar	
26	2009.90.00.00	- Mezclas de jugos	100% /excepto: para néctar	
27	2103.30.10.00	- - Harina de mostaza	100%	
28	2208.40.00.10	- - Extractos y concentrados alcohólicos para la elaboración de ron embalados al granel, con grado alcohólico igual o superior a 50 grados gay - lussac (50 G.L.), no aptos para comercialización directa al consumidor	100%	
29	2208.40.00.90	- - Los demás	100%	
30	2522.10.00.00	- Cal viva	100%	
31	3306.90.00.00	- Los demás	100%	
32	3404.90.40.20	- - - Preparadas	100%	
33	3404.90.90.20	- - - Preparadas	100%	
34	3808.59.00.19	- - - - Los demás	100%	
35	3808.59.00.90	- - - Los demás	100%	
36	3808.91.99.00	- - - - Los demás	100%	
37	3808.92.11.00	- - - - Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	100%	
38	3808.92.12.00	- - - - Que contengan mancozeb, maneb, propineb o zineb	100%	
39	3808.92.19.00	- - - - Los demás	100%	
40	3808.92.91.00	- - - - Que contengan compuestos de cobre	100%	
41	3808.92.92.00	- - - - Que contengan mancozeb, maneb, propineb o zineb	100%	



No.	NANDINA VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
42	3808.92.93.00	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	100%	
43	3808.92.94.00	---- Que contengan pyrazofos	100%	
44	3808.92.99.00	---- Los demás	100%	
45	3808.93.11.00	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	100%	
46	3808.93.19.00	---- Los demás	100%	
47	3808.93.91.00	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	100%	
48	3808.93.93.00	---- Que contengan butaclor	100%	
49	3808.93.99.00	---- Los demás	100%	
50	3808.94.11.00	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	100%	
51	3808.94.19.00	---- Los demás	100%	
52	3808.94.91.00	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	100%	
53	3808.94.99.00	---- Los demás	100%	
54	3815.90.00.00	- Los demás	100%	
55	3904.21.00.00	-- Sin plastificar	100%	
56	3904.22.00.00	-- Plastificados	100%	
57	3905.21.00.00	-- En dispersión acuosa	100%	
58	3907.50.00.00	- Resinas alcídicas	100%	
59	4001.22.00.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	100%	
60	4001.29.20.00	--- Caucho granulado reaglomerado	100%	
61	4001.29.90.00	--- Los demás	100%	
62	4002.19.11.90	----- Los demás	100%	
63	4005.10.00.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	100%	
64	4005.91.90.00	--- Las demás	100%	
65	4008.11.10.00	--- Sin combinar con otras materias	100%	
66	4011.90.00.00	- Los demás	100%	
67	4014.90.00.00	- Los demás	100%	
68	4016.91.00.00	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	100%	
69	4016.94.00.00	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	100%	
70	4819.40.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	100%	
71	5204.19.00.00	-- Los demás	50%	Ver pie página No. 1
72	5206.12.00.00	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	50%	Ver pie página No. 1
73	5206.13.00.00	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior	50%	Ver pie página No. 1



No.	NANDINA VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
		al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)		
74	5209.42.00.00	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	100%	Ver pie página No. 1
75	5209.49.00.00	-- Los demás tejidos	100%	
76	5210.19.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
77	5210.29.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
78	5210.39.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
79	5210.49.00.00	-- Los demás tejidos	100%	
80	5211.19.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
81	5211.20.00.00	- Blanqueados	50%	Ver pie página No. 1
82	5211.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50%	Ver pie página No. 1
83	5211.39.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
84	5211.42.00.00	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	100%	Ver pie página No. 1
85	5211.43.00.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100%	
86	5211.49.00.00	-- Los demás tejidos	100%	
87	5407.41.00.00	-- Crudos o blanqueados	50%	Ver pie página No. 1
88	5407.42.00.00	-- Teñidos	50%	Ver pie página No. 1
89	5407.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores	50%	Ver pie página No. 1
90	5407.51.00.00	-- Crudos o blanqueados	50%	Ver pie página No. 1
91	5407.53.00.00	-- Con hilados de distintos colores	50%	Ver pie página No. 1
92	5407.54.00.00	-- Estampados	50%	Ver pie página No. 1
93	5509.31.00.00	-- Sencillos	100%	Ver pie página No. 1
94	5509.32.00.00	-- Retorcidos o cableados	100%	Ver pie página No. 1
95	5515.12.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	100%	Ver pie página No. 1
96	5515.13.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	100%	Ver pie página No. 1



No.	NANDINA VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
97	5802.11.00.00	-- Crudos	30%	Ver pie página No. 1
98	5802.19.00.00	-- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
99	5901.90.00.00	- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
100	5906.99.90.00	--- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
101	6001.21.00.00	-- De algodón	30%	Ver pie página No. 1
102	6102.10.00.00	- De lana o pelo fino	30%	Ver pie página No. 1
103	6104.63.00.00	-- De fibras sintéticas	40%	Ver pie página No. 1
104	6108.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	70%	Ver pie página No. 1
105	6109.90.90.00	-- Las demás	50%	Ver pie página No. 1
106	6115.95.00.00	-- De algodón	40%	Ver pie página No. 1
107	6117.80.90.00	-- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
108	6203.33.00.00	-- De fibras sintéticas	30%	Ver pie página No. 1
109	6203.39.00.00	-- De las demás materias textiles	30%	Ver pie página No. 1
110	6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	75%	Ver pie página No. 1
111	6302.40.10.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	100%	Ver pie página No. 1
112	6302.40.90.00	-- Las demás	100%	Ver pie página No. 1
113	6302.51.00.00	-- De algodón	75%	
114	6302.53.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	75%	Ver pie página No. 1
115	6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	100%	Ver pie página No. 1
116	6302.91.00.00	-- De algodón	70%	Ver pie página No. 1
117	6305.39.00.00	-- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
118	6501.00.00.00	Cascos sin ahornado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	100%	
119	6807.10.00.00	- En rollos	100%	
120	6807.90.00.00	- Las demás	100%	



No.	NANDINA VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
121	6911.10.00.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	100%	
122	7604.10.10.00	- - Barras	100%	
123	7605.19.00.00	- - Los demás	100%	
124	7606.11.00.00	- - De aluminio sin alear	100%	
125	7606.12.90.00	- - - Los demás	100%	
126	7607.19.00.00	- - Las demás	100%	
127	7607.20.00.00	- Con soporte	100%	
128	7612.10.00.00	- Envases tubulares flexibles	100%	
129	8506.10.11.00	- - - Cilíndricas	100%	
130	8509.40.10.00	- - Licuadoras	100%	
131	8509.40.90.00	- - Los demás	100%	
132	8516.29.10.00	- - - Estufas	100%	
133	8516.29.90.00	- - - Los demás	100%	
134	8528.72.00.29	- - - - Los demás	100%	
135	8528.72.00.39	- - - - Los demás	100%	
136	8528.72.00.49	- - - - Los demás	100%	
137	8528.72.00.90	- - - Los demás	100%	
138	8536.50.90.00	- - Los demás	100%	
139	8708.30.10.00	- - Guarniciones de frenos montadas	100%	
140	9401.79.00.00	- - Los demás	100%	
141	9403.10.00.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	100%	
142	9403.30.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	100%	
143	9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	100%	
144	9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	100%	
145	9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera	100%	
146	9405.99.00.00	- - Las demás	100%	

No. 1. Los márgenes de preferencias arancelarias otorgados para las mercancías originarias, serán desgravados en cinco (5) cortes anuales iguales iniciando a la fecha de entrada en vigor de la Decisión No. 4 de la Comisión Administradora.



### Ampliación y profundización al Anexo 3-B Preferencias arancelarias que la República de Guatemala otorga a la República del Ecuador

No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
1	0710.90.00.00	- Mezclas de hortalizas	100%	
2	0803.90.90.00	-- Otros	100% únicamente para banano liofilizado	
3	0806.10.00.00	- Frescas	100%	
4	0810.90.51.00	--- Rojas, con cáscara	100%	
5	0810.90.52.00	--- Amarillas, con cáscara	100%	
6	0810.90.53.00	--- Las demás, con cáscara	100%	
7	0810.90.54.00	--- Sin cáscara	100%	
8	0904.11.10.00	--- Pimienta negra	100%	
9	0904.22.00.00	-- Triturados o pulverizados	100%	
10	1202.42.00.00	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	100%	
11	1604.15.00.00	-- Caballas (macarelas)	100%	
12	1704.10.00.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	70%	
13	1904.90.90.00	-- Otros	100% únicamente para snacks y barras energéticas	
14	2005.40.00.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	100%	
15	2005.51.00.00	-- Desvainados	100%	
16	2005.80.00.00	- Maíz dulce ( <i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i> )	100%	
17	2006.00.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	100%	
18	2009.41.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	100% /excepto: néctar	
19	2009.71.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	100% /excepto: néctar	



No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
20	2009.89.30.00	- - - Jugo de guanábana (Annona muricata)	100% /excepto: néctar	
21	2009.89.90.00	- - - Otros	100% /excepto: néctar	
22	2009.90.00.00	- Mezclas de jugos	100% /excepto: néctar	
23	2103.30.10.00	- - Harina de mostaza	100%	
24	2201.10.00.00	- Agua mineral y agua gaseada	100% Únicamente agua mineral naturalmente gasificada	
25	2202.10.00.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	100% Únicamente agua mineral naturalmente gasificada con sabor	
26	2202.99.90.00	- - - Otras	100% Únicamente para bebidas de quinua, bebidas de guayusa, bebidas a base de amaranto	
27	2204.10.00.00	- Vino espumoso	100%	
28	2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	100%	
29	2303.30.00.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	100%	
30	2309.90.49.00	- - - Los demás	100% Únicamente premezclas para camarón	
31	2309.90.90.00	- - Otros	100% Únicamente balanceados para camarón	
32	3306.90.00.00	- Los demás	100%	
33	3307.49.00.00	- - Las demás	100%	
34	3307.90.10.00	- - Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	100%	
35	3503.00.90.00	- Otras	100%	





No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
36	3506.10.00.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	100%	
37	3808.59.19.00	- - - - Los demás	100%	
38	3808.59.59.00	- - - - Los demás	100%	
39	3808.91.39.00	- - - - Los demás	100%	
40	3808.92.90.00	- - - Otros	100%	
41	3808.93.00.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	100%	
42	3808.94.90.00	- - - Otros	100%	
43	3815.90.10.00	- - Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	100%	
44	4011.10.00.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	100%	
45	4011.20.10.00	- - Radiales	100%	
46	4011.20.90.00	- - Otros	100%	
47	4011.80.11.00	- - - Para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	100%	
48	4819.40.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	100%	
49	4820.20.00.00	- Cuadernos	100%	
50	4903.00.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	100%	
51	5112.19.00.00	- - Los demás	100%	
52	5204.19.00.00	- - Los demás	50%	Ver pie página No. 1
53	5206.12.00.00	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	50%	Ver pie página No. 1
54	5206.13.00.00	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	50%	Ver pie página No. 1



No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
55	5209.42.90.00	--- Otros	100%	Ver pie página No. 1
56	5209.49.00.00	-- Los demás tejidos	100%	
57	5210.19.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50%	Ver pie página No. 1
58	5210.19.90.00	--- Otros	50%	Ver pie página No. 1
59	5210.29.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50%	Ver pie página No. 1
60	5210.29.90.00	--- Otros	50%	Ver pie página No. 1
61	5210.39.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
62	5210.49.10.00	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100%	
63	5210.49.90.00	--- Otros	100%	
64	5211.19.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
65	5211.20.10.00	-- De ligamento tafetán	50%	Ver pie página No. 1
66	5211.20.20.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50%	Ver pie página No. 1
67	5211.20.90.00	-- Otros	50%	Ver pie página No. 1
68	5211.32.00.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50%	Ver pie página No. 1
69	5211.39.00.00	-- Los demás tejidos	50%	Ver pie página No. 1
70	5211.42.00.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	100%	Ver pie página No. 1
71	5211.43.00.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100%	
72	5211.49.00.00	-- Los demás tejidos	100%	
73	5407.41.10.00	--- De densidad superior a 70 hilos por cm <sup>2</sup>	50%	Ver pie página No. 1
74	5407.41.90.00	--- Otros	50%	Ver pie página No. 1
75	5407.42.00.00	-- Teñidos	50%	Ver pie página No. 1
76	5407.43.00.00	-- Con hilados de distintos colores	50%	Ver pie página No. 1
77	5407.51.00.00	-- Crudos o blanqueados	50%	Ver pie página No. 1
78	5407.53.00.00	-- Con hilados de distintos colores	50%	Ver pie página No. 1
79	5407.54.00.00	-- Estampados	50%	Ver pie página No. 1
80	5509.31.00.00	-- Sencillos	100%	Ver pie página No. 1
81	5509.32.00.00	-- Retorcidos o cableados	100%	Ver pie página No. 1



No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
82	5515.12.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	100%	Ver pie página No. 1
83	5515.13.00.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	100%	Ver pie página No. 1
84	5802.11.00.00	-- Crudos	30%	Ver pie página No. 1
85	5802.19.00.00	-- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
86	5901.90.00.00	- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
87	5906.99.90.00	--- Otras	30%	Ver pie página No. 1
88	6001.21.00.00	-- De algodón	50%	Ver pie página No. 1
89	6102.10.00.00	- De lana o pelo fino	50%	Ver pie página No. 1
90	6104.63.00.00	-- De fibras sintéticas	40%	Ver pie página No. 1
91	6108.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	70%	Ver pie página No. 1
92	6109.90.00.00	- De las demás materias textiles	50%	Ver pie página No. 1
93	6115.95.00.00	-- De algodón	40%	Ver pie página No. 1
94	6117.80.90.00	-- Otros	30%	Ver pie página No. 1
95	6203.33.00.00	-- De fibras sintéticas	30%	Ver pie página No. 1
96	6203.39.00.00	-- De las demás materias textiles	30%	Ver pie página No. 1
97	6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	75%	Ver pie página No. 1
98	6302.40.00.00	- Ropa de mesa, de punto	100%	Ver pie página No. 1
99	6302.51.00.00	-- De algodón	75%	
100	6302.53.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	75%	Ver pie página No. 1
101	6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	100%	Ver pie página No. 1
102	6302.91.00.00	-- De algodón	70%	Ver pie página No. 1
103	6305.39.00.00	-- Los demás	30%	Ver pie página No. 1
104	6501.00.00.00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	100%	
105	6807.10.00.00	- En rollos	100%	



No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
106	6807.90.00.00	- Las demás	100%	
107	6911.10.00.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	100%	
108	7604.10.10.00	-- Perfiles	100%	
109	7604.10.90.00	-- Otros	100%	
110	7604.29.10.00	--- Perfiles	100%	
111	7604.29.90.00	--- Otros	100%	
112	7605.19.10.00	--- De sección circular	100%	
113	7606.11.00.00	-- De aluminio sin alear	100%	
114	7606.12.99.00	---- Las demás	100%	
115	7607.19.31.00	---- De espesor inferior a 0.019 mm	100%	
116	7607.19.39.00	---- Las demás	100%	
117	7607.20.12.00	--- Con impresión	100%	
118	7607.20.20.00	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	100%	
119	7608.10.90.00	-- Otros	100%	
120	7612.10.00.00	- Envases tubulares flexibles	100%	
121	7615.10.10.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	100%	
122	7615.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	100%	
123	7616.91.00.00	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	100%	
124	8303.00.00.00	Cajas de caudales (cajas fuerte), puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común	100%	
125	8509.40.00.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	100%	
126	8516.29.00.00	-- Los demás	100%	
127	8528.72.90.00	--- Otros	100%	
128	8536.20.10.00	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	100%	



No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
129	8536.49.10.00	--- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	100%	
130	8536.50.60.00	-- Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	100%	
131	8544.30.00.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	100%	
132	8703.23.69.11	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
133	8703.23.69.19	----- Los demás	100%	
134	8703.23.69.91	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
135	8703.23.69.99	----- Los demás	100%	
136	8703.23.79.11	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
137	8703.23.79.19	----- Los demás	100%	
138	8703.23.79.91	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
139	8703.23.79.99	----- Los demás	100%	
140	8703.32.69.11	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
141	8703.32.69.19	----- Los demás	100%	
142	8703.32.69.91	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
143	8703.32.69.99	----- Los demás	100%	
144	8703.32.79.11	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
145	8703.32.79.19	----- Los demás	100%	



No.	Código SAC VI Enmienda	Descripción	Preferencias arancelarias en (%)	Observaciones
146	8703.32.79.91	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
147	8703.32.79.99	----- Los demás	100%	
148	8703.33.91.10	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
149	8703.33.91.90	----- Otros	100%	
150	8703.33.99.10	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor	100%	
151	8703.33.99.90	----- Otros	100%	
152	8708.30.10.00	-- Guarniciones de frenos montadas	100%	
153	9401.79.00.00	-- Los demás	100%	
154	9403.10.00.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	100%	
155	9403.30.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	100%	
156	9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	100%	
157	9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	100%	
158	9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera	100%	
159	9405.40.20.00	-- Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED) incorporados de manera inseparable	100%	
160	9405.99.00.00	-- Las demás	100%	

No. 1. Los márgenes de preferencias arancelarias otorgados para las mercancías originarias, serán desgravados en cinco (5) cortes anuales iguales iniciando a la fecha de entrada en vigor de la Decisión No. 4 de la Comisión Administradora.